

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.492/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16/11/2015, sobre el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario 2/2015, expediente 925/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos		
Aplicación presupuestaria	N.º Descripción	Euros
1532	60903	Urbanización entorno Centro Cultural7.000,00
920	12007	Paga extra 26,23% 210210.500,00
338	22702	Sociedad General de Autores.....18.252,71
150	68200	Garaje Construcciones Saavedra.....3.196,08

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos		
ECONÓMICA	N.º Descripción	Euros
Concepto		
187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	38.948,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.